



## Resolución de Rectoría R-88-2021

**CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO**, San Pedro de Montes de Oca, a las 11 horas del día quince de abril del año dos mil veintiuno, Yo Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico y,

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que el proyecto de matrícula en línea (E Matrícula), ha constituido un esfuerzo de la Universidad de Costa Rica para brindar mejores servicios en los procesos de matrícula de la población estudiantil.

**SEGUNDO:** Que la matrícula en línea, se viene realizando desde el segundo ciclo del año 2007.

**TERCERO:** Que es requisito de matrícula, según el artículo 4° y 5° del Reglamento de Obligaciones Financieras Estudiantiles, encontrarse al día con el pago de sus obligaciones financieras con la Institución.

**CUARTO:** Que el sistema de E Matrícula, requiere, que luego del correspondiente pago de las obligaciones financieras estudiantiles, a las que se refiere el punto anterior, se ejecute el levantamiento en línea de la morosidad, de forma tal que los y las estudiantes puedan realizar su proceso de matrícula de forma inmediata.

### POR TANTO, LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:

### RESUELVE:

Que todos los procesos relacionados con el cobro de matrícula y el levantamiento de la morosidad, se ejecutará por medio de los sistemas automatizados y en línea, que para tal efecto ha desarrollado la Universidad de Costa Rica con bancos del sistema



Año de las Universidades Públicas  
por la conectividad como  
derecho humano universal

BICENTENARIO DE LA  
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



Resolución de Rectoría R-88-2021  
Página 2 de 3

bancario estatal, sucursales o vía Internet, por el sistema de pagos **ucrenlinea.com**, o por cualquier otro medio electrónico que se desarrolle en un futuro. Lo anterior, con el propósito de que el Sistema de E Matrícula se encuentre actualizado de forma inmediata.

2- El levantamiento de la morosidad en el sistema institucional de cobros estudiantiles de la Oficina de Administración Financiera, solo se podrá realizar cuando el o la estudiante, cancele sus deudas mediante los sistemas electrónicos en línea, indicados en el punto anterior.

3- Oficialmente y para todos los efectos de consulta y seguimiento, toda la información financiera que el o la estudiante requiere durante todo el año lectivo, (tanto para la población estudiantil como para todas las instancias universitarias), consta en la página Web de la Oficina de Administración Financiera (<http://www.oaf.ucr.ac.cr>), sitio de obligada consulta para toda la comunidad universitaria.

4- El levantamiento de la morosidad de los y las estudiantes, que no realicen sus pagos por medio de los sistemas de conectividad electrónica en línea, no quedará registrado en el sistema institucional de cobros estudiantiles. Por lo tanto, el levantamiento de la misma, no se podrá ejecutar cuando el pago se haya realizado por transferencia de fondos o depósito a alguna de las cuentas bancarias de la Universidad de Costa Rica y será responsabilidad del o de la estudiante, la comprobación del mismo ante la Oficina de Administración Financiera. El depósito o transferencia a cuentas de la Universidad de Costa Rica, por pago de matrícula y otros aranceles, no exonera del pago de los recargos, si su presentación se realiza en fechas en las cuales estos se encuentren vigentes.

5- La Oficina de Administración Financiera, según lo establece el artículo 5° del Reglamento de Obligaciones Financieras Estudiantiles, dará seguimiento al proceso de levantamiento y actualización de la morosidad estudiantil. Para esto, se utilizarán los mecanismos de control electrónico con que cuenta y cualquier otro que resulte necesario a pertinente desarrollar.



Año de las Universidades Públicas  
por la conectividad como  
derecho humano universal  
BICENTENARIO DE LA  
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



Resolución de Rectoría R-88-2021  
Página 3 de 3

## NOTIFÍQUESE:

- 1-A la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
- 2-A la Vicerrectoría de Administración.
- 3-A la Vicerrectoría de Docencia.
- 4-A la Oficina de Registro Información.
- 5-A la Oficina de Administración Financiera.
- 6-A las Sedes Regionales y Recintos Universitarios.
- 7-A la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.
- 8-A la comunidad estudiantil universitaria.
- 9-AI Consejo Universitario para su publicación en la Gaceta Universitaria.

UCR | Firmado  
digitalmente

**Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta**  
Rector

GGE/OACH

C. Archivo



Año de las Universidades Públicas  
por la conectividad como  
derecho humano universal  
BICENTENARIO DE LA  
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA